



Cusco, 14 de Enero del 2020



Firmado digitalmente por PINARES  
SILVA DE TORRE Miriam Helly FAU  
20159981216 soft  
Presidenta De La Csj De Cusco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.01.2020 11:28:30 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000017-2020-P-CSJCU-PJ

**I. VISTA:** la petición del magistrado Mario Sota Álvarez (Exp. N° 000130-2020-OTD-CS); y, en mérito a los siguientes,

### II. CONSIDERANDOS:

1. El magistrado Mario Sota Álvarez –*Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Convención – Santa Ana*-, mediante petición escrita ingresada a la Oficina de Trámite Documentario el 6 de enero de 2020, solicita licencia personal por motivos personales y familiares por el 6 de enero del presente año.
2. El Decreto Supremo N° 017-93-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 2 de junio de 1993, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 240 al 244, regula el derecho de licencia de los magistrados y personal jurisdiccional estableciendo como marco general que es concedida por causa justa o justificada.
3. La Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, del 5 de febrero del 2004, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, establece en su artículo 50, que se concederán las licencias de índole personal sin derecho a goce de haberes, al magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de un (1) año de servicios en el Poder Judicial, tomando en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del Órgano Jurisdiccional a su cargo o del colegiado del que forme parte.
4. Igualmente, a través de sus artículos 51 y 52, se dispone que las solicitudes de dicha licencia, deben presentarse con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, pudiéndose conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, previa consideración en conjunto de todas las licencias y/o permisos de la misma índole que se tuviere durante los últimos doce (12) meses; y, en el supuesto de haberse cumplido el tiempo máximo permitido, se podrá solicitar una nueva licencia, una vez transcurrido un (1) año de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación.
5. En el presente caso, debido a que el pedido del magistrado solicitante se debe a motivos personales e incluso familiares, además que cumple con la antigüedad en el cargo prescrita por la norma, la concesión de la licencia solicitada es atendible, de conformidad a la normativa antes invocada.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

6. Si bien corresponde en estos casos designar a magistrado reemplazante a efecto de garantizar la administración de justicia en el juzgado a cargo del magistrado Mario Sota Álvarez; cabe advertir, que en el presente caso no fue posible tomar las providencias necesarias a efecto de su reemplazo, debido a que su pedido se presentó en la misma fecha de la licencia solicitada, por lo que se recomienda que en lo sucesivo ponga en conocimiento sus pedidos de licencia con la debida anticipación.

Estando a los fundamentos expuestos que preceden y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

**III. SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** en vía de regularización **LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES** sin goce de remuneraciones a favor del magistrado **MARIO SOTA ÁLVAREZ** –*Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Convención - Santa Ana-*, **por el 6 de enero de 2020**, por el término de un (1) día, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA (vía correo electrónico), a la Coordinación de Recursos Humanos, así como al interesado para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MPS/cta

